



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 152/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600285721,
0001600268021, 0001600268221, Y
0001600268321.**

ANTECEDENTES

- I. Con fechas del 12 y 25 de agosto de 2021, respectivamente, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** las siguientes solicitudes de acceso a la información con números de folio:

0001600285721:

"...Respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional del proyecto denominado "Tren Maya Fase 1", registrada con la clave 04CA2020V0009, misma que fue autorizada en la materia en noviembre del 2020, mediante el resolutivo con número de oficio: SGPA/DGIRA/DG/06043, el cual autoriza en materia de impacto ambiental al proyecto denominado "Tren Maya Fase 1", solicito los informes de cumplimiento de términos y condicionantes que a la fecha haya entregado el promovente, a lo cual está obligado de acuerdo con el TÉRMINO NOVENO del resolutivo citado, específicamente en la página 583, que a la letra dice: "El promovente deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que él mismo propuso en la MIA-R, así como del nivel de avance de las obras y actividades autorizadas para el proyecto. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán; el primer informe será presentado un (1) mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del proyecto, con una periodicidad semestral durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad anual durante 05 (cinco) años, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Término DÉCIMO del presente oficio resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el promovente deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos, así como copia del acuse de recibido de dichos informes, en la Delegación Federal de la PROFEPA en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán. De acuerdo a información oficial (<https://www.trenmaya.gob.mx/>), la fase uno inició actividades en diciembre del 2020, ante lo cual también solicito el aviso de inicio de actividades, en cuyo caso el promovente ya debió entregar el primer informe mensual y el siguiente informe semestral correspondientes a lo indicado en dicho término noveno..." (sic)

0001600268021:

"...Solicito información, incluyendo agendas, minutas, presentaciones, información recibida, u otros documentos, sobre reuniones sostenidas entre el 18 al 29 de agosto de 2014, el 24 de abril al 1 de mayo de 2015, el 12 al 19 de junio del 2015, y el 1 de marzo del 2016 al 31 de mayo del 2016, por representantes de la empresa Exploraciones Oceanicas, S. de R.L. De C.V. (ExO), Oceanica Resources, S. de R.L. (Oceanica) y/o Odyssey Marine Exploration con funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), incluyendo el Secretario y Subsecretario..." (sic)

0001600268221:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 152/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600285721,
0001600268021, 0001600268221, Y
0001600268321.**

"...Solicito copia de la recomendación del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con fecha del 3 de noviembre de 2014 en contra del proyecto Don Diego de la empresa Exploraciones Oceanicas, S. de R.L. De C.V. (ExO)..." (sic)

0001600268321:

"...Solicito copia de las cartas presentadas por la empresa Exploraciones Oceanicas, S. de R.L. De C.V. (ExO) a favor de su proyecto Don Diego a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) durante el mes de marzo o abril de 2016. Estas cartas podrían haber sido firmado por miembros de la Confederación Nacional de Cooperativas de Pesca, la Sociedad Cooperativa de Producción de Pesquera Puerto San Carlos, la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera Baja California, F.C.L. (FEDECOOP), la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera (SCPP) de la Poza, operadores de turismo de ballenas en Baja California Sur, entre otros..." (sic)

- II. Que el 08 de septiembre de 2021, respectivamente, el **Director General de la DGIRA** emitió los oficios **SGPA/DGIRA/DG/04354**, **SGPA/DGIRA/DG/04443** y **SGPA/DGIRA/DG/04444**, mediante los cuales solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con folios **0001600285721**, **0001600268021**, **0001600268221**, y **0001600268321**, citadas al rubro, toda vez que *"...Esta Dirección General se encuentra realizando la revisión de la información requerida para atenderla en tiempo y forma, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo..." (Sic)*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 152/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600285721,
0001600268021, 0001600268221, Y
0001600268321.**

ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.
- V. Que la **DGIRA** manifestó: "...Esta Dirección General se encuentra realizando la revisión de la información requerida para atenderla en tiempo y forma, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo..."(Sic), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

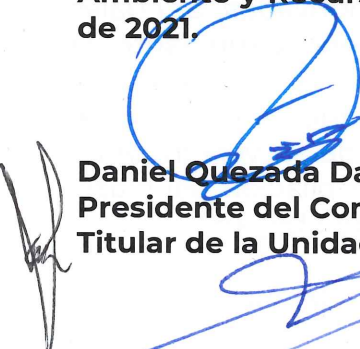
"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 152/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600285721,
0001600268021, 0001600268221, Y
0001600268321.**

de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 22 de septiembre de 2021.



Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia



José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios



Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat